



ACUERDO 3672/SO/20-11/2019

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA QUE EL COMISIONADO PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PRESENTE VOTO INSTITUCIONAL EN EL PROCESO DE ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DE COORDINADORES DE REGIÓN Y DE ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA 2019.

CONSIDERANDOS

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos modificando, entre otros, el artículo 6 y 16 estableciendo:
 - Que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información; y
 - Que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos personales, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud pública o para proteger los derechos de terceros.



2. Que el Congreso de la Unión, en cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero transitorio de dicho ordenamiento.
3. Que el seis de mayo de dos mil dieciséis se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), en términos del quinto transitorio de la Ley General.
4. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, párrafo primero de la Ley de Transparencia y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos), el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, dirigir y vigilar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General y de la Ley de Transparencia.
5. Que de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley General de Transparencia, se advierte la integración del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Sistema Nacional o SNT), precisando que se integra por el conjunto orgánico y articulado de sus miembros, procedimientos, instrumentos y políticas con el objeto de fortalecer la rendición de cuentas del Estado mexicano, y tiene como finalidad coordinar y evaluar las acciones relativas a la política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como establecer e implementar los criterios y lineamientos, de conformidad con lo señalado en la Ley General y demás normatividad aplicable.



6. Conforme a lo dispuesto en los artículos 31, fracción I, de la Ley General de Transparencia; y 10, fracciones II y VII, del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Reglamento del Consejo Nacional), el mencionado Consejo Nacional, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, Plataforma Nacional y la Ley General de Transparencia; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley antes citada.
7. Que el cinco de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Nacional del SNT aprobó los Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones de Comisiones; de las Regiones y Coordinación de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas (*Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*), ordenamiento jurídico aplicable que regula los procesos de elección y/o reelección 2019-2020.
8. Que los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones* prevén los requisitos, acuerdos y notificación de los registros, así como los plazos y formas en que se llevará a cabo la elección de los Coordinadores de Comisión, Región o de Organismos Garantes, asimismo, en su artículo 8 establecen que, pasado un año de la elección ordinaria, se comenzará con una etapa de renovación o reelección de las Coordinaciones y sus respectivas Secretarías.
9. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracción V, de la *Ley General*; 13, fracción X, 14, 15, 23, 27, 46, 47, 48, 49, fracción I, 50, fracción I, 51, y 55 de los *Lineamientos para la Organización, Coordinación y Funcionamiento de las Instancias de los Integrantes del SNT, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (Lineamientos de las Instancias)*; y 13, 14, 15, 16, 17, 18 y demás relativos de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, el Colegio Electoral del SNT emitió convocatoria dirigida a las y los Integrantes del referido Sistema Nacional que desearan participar en los procesos de elección y/o reelección para las Instancias siguientes: coordinaciones de comisiones; coordinaciones de las regiones y coordinación de los organismos garantes de las entidades federativas; en virtud de la próxima conclusión del periodo para el que fueron designado(a)s las y los actuales Coordinadores.

10. Que en términos de la segunda fase de la convocatoria referida, los integrantes del Colegio Electoral del SNT, emitieron el Acuerdo de Registro de Candidaturas para las Coordinaciones de dicho sistema, el cual tiene como precedente los registros de candidatas para la Coordinación de los Organismos Garantes de las entidades federativas, de la Coordinación de Regiones, así como para la Coordinación de Comisiones.
11. En relación con la tercera fase de la jornada electiva del SNT de la convocatoria en comento, se advierte que para la elección de las Coordinadoras y los Coordinadores de Comisiones, la votación se hará de manera personal, nominal y secreta sólo por los integrantes de las mismas; y para los casos de las Coordinaciones de Región y de Organismos Garantes de las entidades federativas, la elección se llevará a cabo por medio del **voto institucional** que emita cada Presidenta o Presidente, o bien, la Comisionada o Comisionado del organismo garante, que para tales efectos designe su Pleno, el cual deberá ser depositado en la urna respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General.
12. Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 23 de los *Lineamientos para la Elección y/o Reelección de Coordinaciones*, así como con los *Criterios para la emisión del voto en la elección de las coordinaciones del Sistema Nacional de Transparencia*, de los cuales se ratificó su vigencia para el proceso electoral 2019; se advierte que el voto institucional deberá ser respaldado, por el documento en el que conste el acuerdo de Pleno respectivo que para el efecto se haya aprobado con anterioridad a la elección, y será entregado en copia certificada al Colegio Electoral al momento de emitir el voto, en ellos debe constar, cuando menos, lo siguiente: que fue sometida al Pleno del órgano garante la determinación del candidato que recibirá el voto; si fue decidido por mayoría o unanimidad; el nombre del candidato y el cargo para el que se le otorga el voto y, en caso de que no asista el Presidente, el nombre del Comisionado que será portador del mismo y lo entregará el día de la elección.
13. Que, de conformidad con las fases del proceso electivo, así como con el Acuerdo de formatos y horarios, *programa jornada electoral*, del Colegio Electoral, se determinó que la elección de los Coordinadores del SNT se realizará conforme a lo siguiente:
 - Elección de las Coordinaciones de **Comisiones** del SNT: 21 de noviembre de 2019
 - Elecciones de Coordinadores de **Comisiones, Regiones y de los Organismos Garantes de las Entidades Federativas**: 22 de noviembre de 2019.



Sede: Hotel Marriot Courtyard Toluca ubicado en avenida Paseo Toluca número 834, Sta. Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50120, Toluca de Lerdo, Estado de México.

14. En ese contexto, el Pleno de este órgano garante de la Ciudad de México faculta al Comisionado Presidente Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez para presentar **VOTO INSTITUCIONAL** tanto para las Coordinaciones de la Región, así como de Organismos Garantes de las entidades federativas del SNT, en términos de lo siguiente:

- NOMBRE DEL CANDIDATO: **JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ.**
CARGO: **COORDINADOR DE LA REGIÓN CENTRO DEL SNT.**
- NOMBRE DE LA CANDIDATA: **CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO.**
CARGO: **COORDINADORA DE ORGANISMOS GARANTES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL SNT.**

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Maestro Julio César Bonilla Gutiérrez, presente **VOTO INSTITUCIONAL**, para el proceso de elecciones y/o reelecciones a realizarse el 22 de noviembre de 2019, tanto para las Coordinaciones de Región así como de Organismos Garantes de las entidades federativas del SNT, en términos del **CONSIDERANDO CATORCE** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico para que el presente Acuerdo sea incorporado al portal de Internet del Instituto.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veinte de noviembre de dos mil diecinueve, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX, del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO